REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C., lunes diecinueve (19) de abril de 2021
Hora: 8:30 A.M.
Número Proceso: 11001-31-05-029-**2019-00287**-00
Demandante: DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ
Demandada: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ danilo-345@hotmail.com
Apoderado demandante: DR. JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA jimmyalejandro23@gmail.com
Demandado: UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA
Apoderado demandado: DRA. NATALIA PADILLA RODRÍGUEZ oficinajuridica@unincca.edu.co

Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales.

Nota en audiencia: se reconoce personería a la Dra. NATALIA PADILLA RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la demandada UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA, de conformidad con el poder obrante en el expediente digital.

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE (fl. 102 digital)
1. Documentales Aportadas
2. Testimonios:
a. INGRID MARLENE GARZON CONTRERAS

PARTE DEMANDADA (fl. 215 digital)
1. Documentales Aportadas

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que se alegue de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo a término fijo entre el demandante **DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ** en calidad de trabajador y la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, en calidad de empleadora entre el 12 de enero de 2018 al 19 de julio de 2018. Devengando como salario base de liquidación la suma de DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 2.246.000)

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, al pago de prestaciones sociales entre el 12 de enero de 2018 al 19 de julio de 2018 por la suma de $5.802.672, a favor del demandante **DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, al pago de la suma de $3.593.606 en favor de **DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ,** por concepto de salarios insolutos, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, al pago de la indemnización por despido con justa causa de que trata el artículo 64 del C.S.T y la S.S., por la suma de $11.978.667 a favor del demandante **DANILO ANDRES MALDONADO GONZÁLEZ,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** a pagar la indexación de las anteriores sumas de dinero, de conformidad con el IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

SEXTO: CONDENAR a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de **$2.000.000** como agencias en derecho.

SEPTIMO: ABSOLVER a la demandada **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA** de las demás pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Los apoderados judiciales de las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, y ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone remitirla a las partes a los correos electrónicos, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO